

### III. REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

3.1.— El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde su toma de posesión al Régimen de Incompatibilidades que establece la legislación vigente.

### IV. SOLICITUDES.

4.1.— Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, deberán ajustarse al modelo que se publica en el ANEXO I.

4.2.— El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3.— Las instancias, a las que se acompañará copia del D.N.I. del solicitante y los documentos acreditativos de los méritos alegados debiendo ser originales o fotocopias compulsadas, deberán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo en horas de atención al público, igualmente podrán presentarse en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

### V. ADMISION DE CANDIDATOS.

5.1.— Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

### VI. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

— Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Consejería de Medio Ambiente.

— Un funcionario cualificado del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Logroño.

— Un funcionario de carrera designado por la Junta de Personal.

— El Arquitecto Municipal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como con el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

6.2.— Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la Alcaldía.

6.3.— Los aspirantes podrán recusar los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

6.4.— El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en la forma y los supuestos establecidos en la legislación vigente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

### VII. SISTEMA SELECTIVO.

#### FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos aducidos debidamente y acreditados por los aspirantes en el plazo de presentación de instancias conforme a las siguientes bases:

a) Servicios prestados como Bombero 0,50 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 2,50 puntos.

b) Cursos realizados y diplomas obtenidos en materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo. Solo se valorarán los que tengan una duración acreditada mínima de 20 horas lectivas, con 0,20 puntos por curso, hasta un máximo de 1 punto.

c) Haber participado como ponente en cursos o conferencias directamente relacionadas con funciones propias de los Cuerpos de Bomberos con 0,25 puntos por cada curso o conferencia, hasta un máximo de 1 punto.

d) Servicios prestados en el Cuerpo de Bomberos que hayan merecido mención especial, con 0,10 puntos por cada servicio, hasta un máximo de

0,50 puntos.

#### FASE DE OPOSICION.

##### Primer ejercicio: Ejercicio Teórico.

Consistirá en desarrollar por escrito en el plazo máximo que fije el Tribunal, tres temas extraídos al azar, uno del grupo I y dos del grupo II de los comprendidos en el Anexo II de la convocatoria.

El Tribunal podrá interesar de los aspirantes la lectura del ejercicio realizado: La lectura será pública.

##### Segundo ejercicio: Prueba Practica.

1.— Resolución de dos supuestos prácticos planteados por el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con las funciones a desarrollar.

2.— Exposición oral ante el Tribunal de la Resolución de los supuestos prácticos. El Tribunal podrá formular al opositor cuestiones relativas a los supuestos resueltos.

Los supuestos prácticos se realizarán por escrito y en el tiempo máximo que fije el Tribunal.

7.1.— La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de las listas de excluidos a que se refiere la base V.5.1.

7.2.— El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

7.3.— Los opositores serán convocados a cada ejercicio por llamamiento único.

Salvo causas de fuerza mayor invocadas con anterioridad, debidamente justificadas y apreciadas por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquier de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo apellido comience por la letra resultante del sorteo efectuado antes de iniciar la celebración de las pruebas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de La Rioja. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas selectivas, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

7.4.— Todos los ejercicios de este proceso selectivo tendrán carácter obligatorio.

### VIII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

#### FASE DE OPOSICION.

8.1.— Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios y serán calificados separada e independientemente.

El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos resultando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos cada uno de los supuestos prácticos, resultando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 10 puntos entre ambos supuestos.

8.2.— Los puntos de la fase de concurso no podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista que contenga las calificaciones definitivas se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Arnedo, y en segundo orden atendiendo a la mayor edad del opositor.

8.3.— Terminada la calificación de los ejercicios el Tribunal publicará el nombre del aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación total.

#### IX.— TOMA DE POSESION.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador, el opositor propuesto deberá tomar posesión en el plazo de quince días.

En caso de que sin causa justificada no tomará posesión en el plazo anterior, perderá todos los derechos derivados del nombramiento conferido.

### ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE CABO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE ARNEADO.

### III. REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

3.1.— El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde su toma de posesión al Régimen de Incompatibilidades que establece la legislación vigente.

### IV. SOLICITUDES.

4.1.— Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, deberán ajustarse al modelo que se publica en el ANEXO I.

4.2.— El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3.— Las instancias, a las que se acompañará copia del D.N.I. del solicitante y los documentos acreditativos de los méritos alegados debiendo ser originales o fotocopias compulsadas, deberán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo en horas de atención al público, igualmente podrán presentarse en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

### V. ADMISION DE CANDIDATOS.

5.1.— Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

### VI. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

— Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Consejería de Medio Ambiente.

— Un funcionario cualificado del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Logroño.

— Un funcionario de carrera designado por la Junta de Personal.

— El Arquitecto Municipal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como con el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

6.2.— Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la Alcaldía.

6.3.— Los aspirantes podrán recusar los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

6.4.— El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en la forma y los supuestos establecidos en la legislación vigente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

### VII. SISTEMA SELECTIVO.

#### FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos aducidos debidamente y acreditados por los aspirantes en el plazo de presentación de instancias conforme a las siguientes bases:

a) Servicios prestados como Bombero 0,50 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 2,50 puntos.

b) Cursos realizados y diplomas obtenidos en materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo. Solo se valorarán los que tengan una duración acreditada mínima de 20 horas lectivas, con 0,20 puntos por curso, hasta un máximo de 1 punto.

c) Haber participado como ponente en cursos o conferencias directamente relacionadas con funciones propias de los Cuerpos de Bomberos con 0,25 puntos por cada curso o conferencia, hasta un máximo de 1 punto.

d) Servicios prestados en el Cuerpo de Bomberos que hayan merecido mención especial, con 0,10 puntos por cada servicio, hasta un máximo de

0,50 puntos.

#### FASE DE OPOSICION.

##### Primer ejercicio: Ejercicio Teórico.

Consistirá en desarrollar por escrito en el plazo máximo que fije el Tribunal, tres temas extraídos al azar, uno del grupo I y dos del grupo II de los comprendidos en el Anexo II de la convocatoria.

El Tribunal podrá interesar de los aspirantes la lectura del ejercicio realizado: La lectura será pública.

##### Segundo ejercicio: Prueba Practica.

1.— Resolución de dos supuestos prácticos planteados por el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con las funciones a desarrollar.

2.— Exposición oral ante el Tribunal de la Resolución de los supuestos prácticos. El Tribunal podrá formular al opositor cuestiones relativas a los supuestos resueltos.

Los supuestos prácticos se realizarán por escrito y en el tiempo máximo que fije el Tribunal.

7.1.— La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de las listas de excluidos a que se refiere la base V.5.1.

7.2.— El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

7.3.— Los opositores serán convocados a cada ejercicio por llamamiento único.

Salvo causas de fuerza mayor invocadas con anterioridad, debidamente justificadas y apreciadas por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquier de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo apellido comience por la letra resultante del sorteo efectuado antes de iniciar la celebración de las pruebas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de La Rioja. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas selectivas, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

7.4.— Todos los ejercicios de este proceso selectivo tendrán carácter obligatorio.

### VIII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

#### FASE DE OPOSICION.

8.1.— Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios y serán calificados separada e independientemente.

El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos resultando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos cada uno de los supuestos prácticos, resultando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 10 puntos entre ambos supuestos.

8.2.— Los puntos de la fase de concurso no podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista que contenga las calificaciones definitivas se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Arnedo, y en segundo orden atendiendo a la mayor edad del opositor.

8.3.— Terminada la calificación de los ejercicios el Tribunal publicará el nombre del aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación total.

#### IX.— TOMA DE POSESION.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador, el opositor propuesto deberá tomar posesión en el plazo de quince días.

En caso de que sin causa justificada no tomará posesión en el plazo anterior, perderá todos los derechos derivados del nombramiento conferido.

#### ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE CABO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE ARNEADO.